



**ANEXO**

**VIDA GRUPO FAMILIAR PARA “GASTOS EMERGENTES”**

**CONDICIONES PARTICULARES  
QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO**

**1. CLÁUSULA PRIMERA: AMPARO BÁSICO.**

**1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:**

EN ADICION A LO CONTENIDO EN EL CONDICIONADO GENERAL DEL SEGURO VIDA GRUPO, CLAUSULA PRIMERA, AMPARO BÁSICO, **VIDAESTADO**, EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE ANEXO, CUBRE EL RIESGO DE MUERTE DE LAS PERSONAS ASEGURADAS EN LA MISMA, ASÍ COMO LOS “GASTOS PATRIMONIALES” (COMO SE DEFINEN EN ESTE CONDICIONADO) OCASIONADOS AL ASEGURADO PRINCIPAL COMO CONSECUENCIA DE LA MUERTE DE FAMILIARES O ALLEGADOS QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA TENGAN LA CONDICIÓN DE INCAPACES ABSOLUTOS.

**NOTA:** SE PRECISA QUE NO SE ASEGURA LA VIDA COMO TAL DE LOS INCAPACES ABSOLUTOS.

EL PAGO DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA SE PODRÁ EFECTUAR, A OPCIÓN DEL(OS) BENEFICIARIO(S), BIEN EN DINERO O EN LOS DENOMINADOS “GASTOS EMERGENTES” DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN ESTE ANEXO.

**2. CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES**

EN ADICION A LAS CONDICIONES GENERALES VIDA GRUPO, CLAUSULAS 1.1.1. “EXCLUSIONES AMPARO BÁSICO”, NO TENDRÁN COBERTURA:

LA MUERTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL O DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE SU GRUPO BÁSICO FAMILIAR, QUE OCURRA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA.

IGUALMENTE, NO SE ENCUENTRA AMPARADA LA MUERTE DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES, QUE OCURRA DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA.

ESTA LIMITACION DE COBERTURA NO OPERARÁ EN EL EVENTO DE FALLECIMIENTO COMO CONSECUENCIA DE HOMICIDIO O ACCIDENTE.

**3. CLÁUSULA TERCERA: GRUPOS FAMILIARES ASEGURABLES.**

**3.1. GRUPO BÁSICO FAMILIAR CASADOS:**

- Asegurado Principal. (con límite de edad máxima de ingreso hasta los sesenta y nueve (69) años)

Anexo G. Em.	02/04/2020	1419	A	34	0000000E-VG-088A	DR0I
Condic. Póliza	02/04/2020	1419	P	34	0000000E-VG-030A	DR0I
Nota Técnica	01/04/2020	1419	NT-A	34	VG-GASTOSEMERG_1	-



- Cónyuge o Compañero (a) permanente. (con límite de edad máxima de ingreso hasta los sesenta y nueve (69) años)
- Padres o Esposa(o) del padre o madre del asegurado y/o suegros (únicamente dos cupos). Con límite de edad máxima de ingreso hasta los sesenta y nueve (69) años.
- Hijos (a) o Hijos (a) de la esposa o esposo desde el sexto mes de gestación y límite de edad de ingreso de treinta y cinco (35) años con permanencia hasta los cuarenta (40) años cumplidos.
- Hijos con incapacidad total y permanente sin límite de edad de ingreso, ni permanencia.

**3.2. GRUPO BÁSICO FAMILIAR SOLTEROS:**

- Asegurado principal. (con límite de edad máxima de ingreso hasta los sesenta y nueve (69) años).
- Padres o Esposa(o) del padre o madre del asegurado (dos cupos) con límite de edad máxima de ingreso hasta los sesenta y nueve (69) años.
- Hermanos o Hijos desde el sexto mes de gestación y límite de edad de ingreso de treinta y cinco (35) años con permanencia hasta los cuarenta (40) años cumplidos.
- Hermanos o Hijos con incapacidad total y permanente sin límite de edad de ingreso ni permanencia.

**3.3. GRUPO BÁSICO FAMILIAR CASADO SIN PADRES**

- Asegurado Principal. (con límite de edad máxima de ingreso hasta los sesenta y cinco (65) años).
- Cónyuge o Compañero (a) permanente. (con límite de edad máxima de ingreso sesenta y cinco (65) años).
- Hijos o Hijastros de la esposa o esposo desde el sexto mes de gestación y límite de edad de ingreso de treinta y cinco (35) años con permanencia hasta los cuarenta (40) años cumplidos.
- Hijos con incapacidad total y permanente sin límite de edad de ingreso, ni permanencia.

**3.4. GRUPO BÁSICO FAMILIAR SOLTERO SIN PADRES**

- Asegurado principal. (con límite de edad máxima de ingreso hasta los sesenta y cinco (65) años).
- Hermanos o Hijos desde el sexto mes de gestación y límite de edad de ingreso de treinta y cinco (35) años con permanencia hasta los cuarenta (40) años cumplidos.
- Hermanos o Hijos con incapacidad total y permanente sin límite de edad de ingreso ni permanencia.

**3.5. ASEGURADOS ADICIONALES:**

Se podrán asegurar las siguientes personas, previo el pago de una prima adicional por cada una:

Anexo G. Em.	02/04/2020	1419	A	34	0000000E-VG-088A	DR0I
Condic. Póliza	02/04/2020	1419	P	34	0000000E-VG-030A	DR0I
Nota Técnica	01/04/2020	1419	NT-A	34	VG-GASTOSEMERG_1	-



- Sobrinos, Primos, Abuelos, Suegros, Hijos mayores de cuarenta (40) años, Esposa(o) del padre o madre del asegurado, Yernos, hijos de la esposa o esposo del padre o madre del asegurado principal, Nietos, Hijos de la esposa o esposo (Hijastros), Nueras, Tíos, Cuñados, Bisnietos, Hermanos, Ex esposa (o), Ex compañera (o), Personal del servicio doméstico. (todos con límite de edad máxima de ingreso hasta los sesenta y cinco (65) años).

#### **4. CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES**

##### **VIDA GRUPO FAMILIAR PARA “GASTOS EMERGENTES”:**

El presente contrato tiene como objeto la modalidad de pago de la suma asegurada a opción de los beneficiarios, en dinero o a través del pago de los denominados “gastos emergentes”.

##### **“GASTOS EMERGENTES” COMO OPCIÓN DE PAGO DEL SEGURO:**

Hasta el valor asegurado contratado, el beneficiario podrá solicitar entre otros el pago de los siguientes “Gastos Emergentes”:

- Gastos funerarios.
- Gastos jurídicos.
- Gastos de transportes.
- Gastos notariales.
- Gastos para trámites de pensiones y cesantías.
- Gastos de sucesiones.
- Gastos de repatriación de cadáveres o cenizas.
- Gastos de cremación.

**“Gastos Emergentes”:** Se considerarán todas las erogaciones con contenido indemnizatorio que deban asumir los beneficiarios no programados, urgentes y necesarios, que se originen por el fallecimiento del asegurado.

##### **ASEGURADO PRINCIPAL:**

Es la persona natural que se ampara en esta póliza y que puede, a su vez, asegurar a su grupo básico familiar y a los adicionales, como asegurado principal.

##### **ASEGURADOS GRUPO BÁSICO FAMILIAR:**

Personas naturales que tienen un vínculo de parentesco con el asegurado principal, tal como quedó detallado en la cláusula tercera de esta póliza y que son designadas por el asegurado principal para ser objeto de la cobertura básica de este contrato.

##### **ASEGURADOS ADICIONALES:**

Aquellas personas naturales que no conforman el grupo básico familiar y que se encuentran relacionadas en la cláusula tercera de este contrato y que el asegurado principal ha designado para ser objeto de la cobertura básica de este contrato.

Anexo G. Em.	02/04/2020	1419	A	34	0000000E-VG-088A	DR0I
Condic. Póliza	02/04/2020	1419	P	34	0000000E-VG-030A	DR0I
Nota Técnica	01/04/2020	1419	NT-A	34	VG-GASTOSEMERG_1	-



**VALOR ASEGURADO:**

Es el límite máximo de responsabilidad de VIDAESTADO y pactado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del fallecimiento, que ha sido seleccionado por el Asegurado Principal.

**5. CLÁUSULA QUINTA: APLICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES**

Las demás cláusulas el condicionado general del seguro “Vida Grupo” de VIDAESTADO aplicarán en lo pertinente.

Anexo G. Em.	02/04/2020	1419	A	34	0000000E-VG-088A	DR0I
Condic. Póliza	02/04/2020	1419	P	34	0000000E-VG-030A	DR0I
Nota Técnica	01/04/2020	1419	NT-A	34	VG-GASTOSEMERG_1	-